



AUTO DIRECTORAL N° 000153-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2857851 - 10]

EXPEDIENTE N° 379745-2008-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro 515382518-0 de fecha 24 de mayo de 2024, presentado por Lesle Nicols Rojas Ordinola, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000118-2018-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2857851 - 2] se registró junta directiva del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH, con vigencia del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo del 2020, bajo la conducción de la Secretaria General María Esmeralda Barco Monsalve;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000053-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM (515382518-1), señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados del listado de las 31 personas, informando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. **e)** Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. **f)** Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con el escrito señalado en el visto se presenta: **[1]** Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 01 de mayo de 2024, sobre elección de junta directiva; ---- **[2]** Nómina de Afiliados a la organización sindical, precisando su documento de identificación; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la junta directiva del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la junta directiva con vigencia del 01.05.2024 al 30.04.2026 del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH; conformada por:

LESLE NICOLS ROJAS ORDINOLA -Secretaria General-;



AUTO DIRECTORAL N° 000153-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2857851 - 10]

MANUEL VALDERRAMA CASUSOL -Sub Secretario General-;

YESSSENIA RENTERIA ANTINORI -Secretario de Economía y Finanzas-;

JAMIS MARISOL SANCHEZ DELGADO -Secretario de Organización-;

CARLOS MENDOZA GARGUREVICH -Secretaria de Defensa y Derechos Humanos-;

SANTOS AURELIA SÁNCHEZ DELGADO -Secretaria de Asistencia Social-;

DOLLY BELL COTTOS IPANAQUÉ -Secretaria de Control y Disciplina-;

YESSICA ISAAY IPANAQUE SANCHEZ -Secretaria de Prensa y Difusión-;

EDUARDO ALFONSO MENDOZA LA SERNA -Secretario de Actas y Archivo-;

ANDRE ANTONY PORRAS HURTADO -Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación-;

CARMELA TAPIA GAMONAL -Secretario de Cultura Técnica y Estadística-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad **sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo**.

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo **COMUNICARLO** para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 18/06/2024 - 09:59:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>